CONTRATO DE LA SEGUNDA RENOVACIÓN DE LOCACIÓN

DEL CONTRATO N° 16/2022 LLAMADO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 02/2022 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA DFC CAPIATÁ CENTRO DEL SNPP-PLURIANUAL" CON ID N° 405.498

Entre el Servicio Nacional de Promoción Profesional, con domicilio en Avda. Molas López 480 e/ Tte. Cirilo Gill, República del Paraguay, representado para este acto por el **ABG. JOSÉ NICOLAS COGLIOLO ALVARENGA**, con cedula de identidad N° 2.217.633 nombrado por Decreto de la Presidencia de la República Nº 50/23, de fecha 17 de agosto de 2023, denominado en adelante el **LOCATARIO**, por una parte, y por la otra, **la Señora JORGELINA ARZAMENDIA** con **C.I N° 1.111.583,** en su carácter de administradora según A.I N° 1009 de fecha 23 de diciembre de 2014**,** con domicilio en la calle 12 de octubre y Martin Ledesma- Capiatá, República del Paraguay, denominado en adelante el **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Renovación el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Los datos cargados en el SICP;
(c) La Oferta del Proveedor.
(d) La Resolución de Adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO el inmueble situado en la 5ta compañía Yatayty entre Ruta 1 y 2, Ciudad de Capiatá del Departamento Central, con Cta. Cte. Ctral N°27-3840-02/03/04/05 con una superficie de 445 mts2, que será destinado a la **DIRECCION DE FORMACION Y CAPACITACION CAPIATA CENTRO DEL SNPP**.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de la segunda renovación del Contrato N° 16/2022 para el año 2024 está previsto conforme al Certificado de Crédito Presupuestario.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL · SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL · DIRECCIÓN GENERAL

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del PROCEDIMIENTO DE LA **SEGUNDA RENOVACION DE LOCACION DEL CONTRATO N° 16/2022 LLAMADO DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO N° 02/2022 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA DFC CAPIATÁ CENTRO DEL SNPP-PLURIANUAL" ID N° 405.498,** según Resolución **SNPP N°__82___/24.**

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de Gs. 8.000.000 (guaraníes ocho millones), IVA incluido; pagaderos por mes vencido.

El monto total del presente contrato es de guaraníes cuarenta y ocho millones (Gs. 48.000.000) IVA incluido.

El pago se realizará en la Cuenta del Banco GNB N° 0101714807

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 6 meses a partir del 12 de febrero del 2024

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) *[Ley N° 6873/2022 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", la cual establece en su artículo 266 que: "Durante el ejercicio fiscal del año 2022, la tasa fijada en el Artículo 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" del cero punto cuatro por ciento, para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), se fijará en el cero punto cinco por ciento]* sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:
EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL · SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL · DIRECCIÓN GENERAL

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
b) El pago de energía eléctrica y agua corriente de la cuenta catastral N° 27-384-02/03/04/05 y provision de energía eléctrica del medidor N° 3351370 NIS N° 2371139 por el plazo de la duración del presente contrato o hasta la fecha de recisión del mismo.
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *[salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste]*

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMA PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de

trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMA SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMATERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento establecido en la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 12 días del mes de febrero de 2024.

SRA JORGELINA ARZAMENDIA
ADMINISTRADORA
C.I N° 1.111.583

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL · SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL · SECRETARÍA DEL SERVICIO CIVIL · DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

ABG. JOSÉ COGLIOLO
DIRECTOR GENERAL